

**DOCUMENTO DE CORRESPONSABILIDAD**  
***PROCEDIMIENTO PARA LA EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE DETERMINADAS UNIDADES DE COMPETENCIA PROFESIONAL, ADQUIRIDAS A TRAVÉS DE LA EXPERIENCIA LABORAL O DE VÍAS NO FORMALES DE FORMACIÓN***

**ANTECEDENTES**

El Decreto 3/2018, de 12 de enero, del Consell, ha establecido una estructura organizativa conjunta responsable del procedimiento de evaluación y acreditación de la competencia profesional adquirida por experiencia laboral o formación no formal, entre la conselleria competente en materia de educación y la conselleria competente en materia de empleo, definiendo las características de las convocatorias. En el artículo 3.2. del citado decreto se determina que, en el ámbito de la Comunitat Valenciana, los procedimientos de acreditación y evaluación de la competencia profesional adquirida por experiencia laboral y formación no formal, así como algunas de sus acciones inherentes, podrán ser propuestos, coordinados y llevados a cabo tanto por el órgano que tenga atribuida la gestión del procedimiento de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral, como por LABORA-Servicio Valenciano de Empleo y Formación (en adelante LABORA).

Por tanto, en los referidos procedimientos, la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte y LABORA van a realizar conjuntamente tratamientos de datos de carácter personal, de conformidad con el presente documento de corresponsabilidad que suscriben. Dichas entidades realizan el tratamiento de datos en calidad de corresponsables, con sujeción a las siguientes características:

- El tratamiento de datos personales se realiza, por parte de los responsables, con un objetivo común.
- Ambos responsables realizan el tratamiento de datos para las mismas finalidades.
- Utilizan el mismo sistema de información.

En virtud de ello, y de conformidad con el artículo 26 del Reglamento General de Protección de Datos, la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte y LABORA tienen la consideración de corresponsables de los tratamientos de datos efectuados con la finalidad de acreditación y evaluación de la competencia profesional adquirida por experiencia laboral y formación no formal, puesto que en relación con el objeto del acuerdo, tratan datos de las mismas personas interesadas y se rigen por las reglas comunes de gestión de los datos que se detallan en el presente documento.

Por todo ello, ambas partes proceden a regular las obligaciones de cada uno de los corresponsables con arreglo a las siguientes

**CLÁUSULAS**

**I.- PARTES INVOLUCRADAS EN EL TRATAMIENTO DE DATOS EN LA TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO:**

**a) Conselleria de Educación, Cultura y Deporte**

El Decreto 5/2019, de 16 de junio, del president de la Generalitat, por el que se determinan el número y la denominación de las consellerías, y sus atribuciones, determina en su artículo 7 que se asignan a la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte las competencias en materia de educación, formación profesional reglada, cultura y promoción cultural, política lingüística y deporte.



**GENERALITAT  
VALENCIANA**

Conselleria d'Educació,  
Cultura i Esport



**GENERALITAT  
VALENCIANA**

**LABORA**

Servei Valencià d'Ocupació i Formació



**UNIÓN EUROPEA**  
Fondo Social Europeo  
El FSE invierte en tu futuro

## **b) LABORA**

LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación, es un organismo autónomo de naturaleza administrativa de la Generalitat, que fue creado por la LEY 3/2000, de 17 de abril. El Decreto 216/2020, de 29 de diciembre, del Consell, de aprobación del Reglamento de organización, régimen jurídico y funcional de LABORA Servicio Valenciano de Ocupación y Formación, determina en su artículo 2, bajo el título de fines y competencias, que “Labora tiene como finalidad impulsar, desarrollar y ejecutar la política de la Generalitat en materia de creación y calidad del empleo, actuando en los ámbitos competenciales de la orientación laboral, la formación profesional para el empleo, el fomento del empleo y la intermediación laboral. Para ello se dota de los instrumentos necesarios de planificación estratégica, análisis y evaluación”.

## **II.- OBJETO DEL PRESENTE DOCUMENTO DE CORRESPONSABILIDAD**

El presente documento tiene como objeto determinar de modo transparente y de mutuo acuerdo las responsabilidades respectivas de los corresponsables del tratamiento relativas al cumplimiento del RGPD y establecer las reglas comunes de gestión de los datos.

## **III.- FINALIDAD DEL TRATAMIENTO DE DATOS**

El tratamiento de datos regulado a través del presente documento de corresponsabilidad tiene como finalidad la implementación, a través de la estructura conjunta conformada por la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte y por LABORA, de los procedimientos de evaluación y acreditación de la competencia profesional adquirida por experiencia laboral o formación no formal. En este sentido, las entidades participantes se comprometen a que el tratamiento de datos se realizará únicamente para y por las necesidades y duración de la tramitación del procedimiento.

Este tratamiento tiene su base de legitimación en los apartados c) y e) del artículo 6.1. del REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, RGPD o Reglamento General de Protección de Datos) y está amparado por la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las cualificaciones y de la formación profesional, y por el Real decreto 1224/2009, de 17 de julio, de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral.

## **IV.- GARANTÍAS APORTADAS POR LAS PARTES**

Todas las partes participantes en estos procedimientos declaran que ofrecen garantías suficientes para aplicar las medidas técnicas y organizativas apropiadas, de manera que el tratamiento de datos sea conforme con los requisitos del RGPD y garantice la protección de los derechos de los interesados.

A estos efectos, cada una de las entidades participantes:

- Disponen de un Registro de las Actividades de Tratamiento actualizado, en su caso.
- Tanto la Conselleria como LABORA, como entidad del sector público instrumental de la Generalitat, tienen un delegado de protección de datos cuyos datos de contacto son [dpd@gva.es](mailto:dpd@gva.es).
- Con carácter previo al tratamiento de datos personales, se ha procedido a:
  - ➔ Analizar dicho tratamiento de datos de acuerdo con los principios de protección de datos desde el diseño y por defecto, habiendo analizado especialmente el cumplimiento de los principios relativos al tratamiento regulados en el art. 5 del RGPD y la licitud del mismo de conformidad con el art. 6 del RGPD.



- ➔ La realización de un análisis de riesgos y, en caso de resultar necesario, una evaluación de impacto relativo a la protección de datos. En este sentido, cada una de las entidades corresponsables realizarán los citados análisis respecto de aquellos tratamientos de datos que realicen y de los medios del tratamiento en función de la titularidad o responsabilidad sobre los mismos.
- ➔ Aplicar, en función de los riesgos, medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar el nivel de seguridad adecuado al riesgo. Cada una de las entidades corresponsables adoptará las medidas que se determinen sobre los medios de tratamiento de los que sea titular u ostente la responsabilidad.

## V.- CONDICIONES RELATIVAS AL TRATAMIENTO

Con carácter general, las entidades intervinientes en la tramitación del procedimiento conjunto realizarán el tratamiento de datos conforme a la normativa aplicable, códigos de buenas prácticas, y cualquier otro en materia de protección de datos de carácter personal.

Con carácter previo a publicar la convocatoria, ambas entidades, de común acuerdo, deberán redactar una cláusula de información que cumpla con el contenido del artículo 13 del Reglamento General de Protección de Datos. Además de lo dispuesto en el referido artículo, dicha cláusula deberá especificar:

- En el apartado de responsable del tratamiento, los datos de contacto de las dos entidades corresponsables.
- En el apartado “ejercicio de derechos” se deberá indicar que el interesado deberá ejercerlos ante cualquiera de los corresponsables del tratamiento.

La cláusula o cláusulas de información acordadas deberán ser incluidas tanto en la convocatoria como en los formularios de recogida de datos.

Así mismo, cada una de las entidades participantes se comprometen al tratamiento de datos personales de acuerdo con las siguientes directrices:

### 1) Conselleria de Educació, Cultura y Deporte

En el desarrollo de sus funciones realizará el tratamiento de datos siguiendo las siguientes instrucciones:

- a) Garantizará que únicamente accederán a los datos personales aquellas personas de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte y de LABORA autorizadas para el desarrollo de sus funciones relacionadas con la tramitación del procedimiento.
- b) En el caso de recibir una solicitud de ejercicio de derechos de protección de datos, deberá comunicarlo a LABORA de acuerdo con las instrucciones establecidas en el apartado “ejercicio de derechos de los interesados”.
- c) En el caso de que se planteen dudas respecto de la conformidad de la actuación con las leyes aplicables, se deberá informar inmediatamente a LABORA.
- d) Proporcionará acceso a la base de datos de gestión a LABORA, entidad desde la que únicamente se podrá acceder a datos personales relacionados con la tramitación del procedimiento para su gestión administrativa, legal, económica y técnica.
- e) Garantizará que los sistemas de recogida de datos o bases de datos aplican medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo, pudiendo incluir, entre otras, las siguientes:
  - la seudonimización y el cifrado de datos personales;
  - la capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento, en concreto, la restricción del acceso



a los datos sólo a las personas que lo requieran para la ejecución de sus funciones relacionadas con la tramitación del procedimiento;

- f) un proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.
- g) En caso de que se produzca alguna brecha o violación de seguridad deberá notificarla a la Delegación de Protección de Datos de la Generalitat Valenciana y su sector público instrumental en la forma y plazos establecidos y deberá comunicarla a LABORA.

## 2) LABORA

LABORA, junto con la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte, es corresponsable del tratamiento de los datos personales que se realicen como consecuencia de la tramitación conjunta del procedimiento de evaluación y acreditación de la competencia profesional adquirida por experiencia laboral o formación no formal. En el desarrollo de sus funciones realizará el tratamiento de datos siguiendo las siguientes instrucciones:

- a) Garantizará que únicamente acceden a los datos personales aquellas personas de LABORA autorizadas para el desarrollo de sus funciones relacionadas con la tramitación del procedimiento debiendo, para ello, comunicar a la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte el listado actualizado de personas con autorización para el acceso.
- b) En caso de que se produzca alguna brecha de seguridad deberá comunicarla en la forma y plazos establecidos a la Conselleria.
- c) En el caso de recibir una solicitud de ejercicio de derechos de protección de datos, deberá comunicarlo a la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte de acuerdo con las instrucciones establecidas en el apartado “ejercicio de derechos de los interesados”.
- d) En el caso de que se planteen dudas respecto de la conformidad de la actuación con las leyes aplicables, se deberá informar inmediatamente a la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte.

## VI.- DEBER DE COLABORACIÓN

a) Con carácter general, la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte y LABORA colaborarán entre ellas en el cumplimiento del RGPD y resto de normativa aplicable, disponiendo de toda la información necesaria para facilitar y demostrar su cumplimiento.

b) En el caso de que cualquiera de las entidades participantes tenga sospechas de incumplimiento de la normativa de protección de datos personales, dentro de las 24 horas posteriores a su conocimiento, lo comunicarán a la otra entidad y permitirán que las mismas participen en la investigación de los hechos.

c) Así mismo, las entidades participantes se comprometen a informar a la otra parte de:

- Cualquier iniciación de cualquier investigación o inicio de expediente por parte de la autoridad de control de protección de datos.
- Cualquier proceso administrativo, judicial o preparatorio relacionado con la protección de datos personales, así como sobre cualquier decisión, orden o resolución emitida al respecto.
- Cualquier incidente que afecte al derecho a la protección de datos de los sujetos y/o personas participantes en el procedimiento, incluyendo el acceso accidental o no autorizado, modificación, pérdida, daño, destrucción o cualquier otro que afecte a los datos personales.

## VII.- EJERCICIO DE DERECHOS DE LAS PERSONAS INTERESADAS

Los CORRESPONSABLES se asistirán mutuamente, en la respuesta al ejercicio de los derechos que la legislación determina.



**GENERALITAT  
VALENCIANA**

Conselleria d'Educació,  
Cultura i Esport



**GENERALITAT  
VALENCIANA**

**LABORA**

Servei Valencià d'Ocupació i Formació



**UNIÓN EUROPEA**  
Fondo Social Europeo  
El FSE invierte en tu futuro

Cuando las personas afectadas ejerzan los derechos de acceso, rectificación o supresión de datos, oposición o limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, ante alguna de las partes, dichas solicitudes de ejercicio de derechos se comunicarán a la otra parte de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud, juntamente, en su caso, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud.

## **VIII.- COMUNICACIÓN DE BRECHAS DE SEGURIDAD**

En caso de que una entidad corresponsable tenga conocimiento de que se ha producido una brecha de seguridad deberá notificarla a la Autoridad de control competente en la forma y plazos establecidos en la normativa y deberá comunicarlo en un plazo máximo de 24 horas a la otra entidad corresponsable.

## **IX.- TRANSPARENCIA**

De conformidad con la obligación establecida en el apartado 2 del artículo 26 del Reglamento General de Protección de Datos, y en aras a poner a disposición de los interesados los aspectos esenciales del presente Documento de corresponsabilidad, el mismo puede consultarse en las páginas web tanto de la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial: (url: <http://www.ceice.gva.es/va/web/cualificaciones-profesionales/cualificaciones-profesionales>) como de LABORA (url: <http://www.labora.gva.es/es/proteccio-de-dades>).

## **X.- RESPONSABILIDAD**

Cada una de las entidades participantes será responsable de sus acciones en relación con el incumplimiento de las obligaciones impuestas por el RGPD y el resto de la normativa sobre protección de datos, así como de las obligaciones derivadas de este documento de corresponsabilidad.

CONSELLERIA DE EDUCACIÓN,  
CULTURA Y DEPORTE

LABORA Servicio Valenciano de Empleo  
Y Formación